

SUBVENCIONES DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA Y A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS (PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN)



DESTINADO A:

A fomentar la mejora de la accesibilidad tanto en el ámbito urbano como rural de la Comunidad de Castilla y León

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- Subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de viviendas,
 - a) Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
 - b) Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva interviniendo en sus elementos comunes.
 - c) Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, interviniendo en el interior de sus viviendas.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- La menor entre:
 - Para viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila 6.000 €/vivienda -6.000 euros por vivienda y 60 euros por metro cuadrado de local comercial, para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva.
 - 3.000 euros para actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
- El 50% del coste total de la actuación subvencionable.

DESTINATARIOS:

- Las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, siempre y cuando los ingresos de su unidad de convivencia residente no excedan 5 veces el IPREM .
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios
- Las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

REQUISITOS

- Las **viviendas unifamiliares** aisladas o agrupadas en fila deberán:
 - a) Estar finalizadas antes de 2006.
 - b) Constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios .
- Los **edificios de viviendas colectiva** deberán :
 - a) Estar finalizados antes de 2006.



b) Que al menos el 50% de su superficie construida tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios.

- Las **viviendas ubicadas en edificio residencial colectiva** deberán :

a) Estar finalizadas antes de 2006.

b) Que sea la residencia habitual y permanente de al menos una persona que tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o sea mayor de 65 años.

c) Constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios.

CONDICIONES TÉCNICAS

- Haber realizado la inspección técnica del edificio con fecha anterior a la solicitud de la subvención
- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o memoria técnica suscrita por técnico competente.
- Licencia o autorización administrativa correspondiente
- En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

SOLICITUDES.

- Preferiblemente de forma electrónica.
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- El plazo de presentación de solicitudes será aquel que establezca la respectiva convocatoria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

- En las viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios no podrá exceder de **doce meses** desde la fecha de concesión de la subvención.
- En los edificios de viviendas no podrá exceder de **veinticuatro meses**, desde la fecha de concesión de la subvención.

MÁS INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO.

- Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos.
- www.coatburgos.es
coatburgos@coatburgos.com
Tel. 947 25 66 29